

ACUERDO DE COOPERACION

FACULTAD DE ARQUITECTURA (Centro de Informatica)

E IBM DEL URUGUAY S.A.

No. Cliente:

Acuerdo No: \_\_\_\_\_

El presente Acuerdo de Cooperación se celebra a efectos del suministro a la Facultad de Arquitectura, Centro de Informatica, por parte de IBM del Uruguay S.A. (IBM) de equipos, software y servicios adicionales tendientes a dotar de Capacidad de Computo a la citada institución.

Los siguientes Anexos, suscritos en este mismo acto, forman parte integrante del presente Acuerdo y obligan a las partes en forma análoga a sus restantes disposiciones:

- Anexo 1 - Términos y Condiciones aplicables al Uso de Máquinas IBM
- Anexo 2 - Detalle de Máquinas IBM a ser suministradas por IBM
- Anexo 3 - Detalle de programas IBM bajo licencia a ser suministrado por IBM, y sus términos y condiciones

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente Acuerdo tiene como objetivo dotar a la Facultad de Arquitectura, Centro de Informatica, de la capacidad de computo necesaria para el desarrollo de su tarea de asistencia a estudiantes, docentes y egresados, conectar la Facultad a redes de información mundial sobre su materia y apoyar la actividad de los diferentes Institutos.

2. APORTE DE IBM

El aporte de IBM consistirá en el suministro sin costo para la Facultad de Arquitectura, Centro de Informatica, desde la fecha de vigencia del presente Acuerdo, de lo siguiente:

- 2.1. Equipos detallados en el Anexo 2, en los términos y condiciones del Anexo 1 que integra este Acuerdo.

LO<sup>s</sup> EQUIPOS DETALLADOS EN EL ANEXO 2 NO PODRAN SER UTILIZADOS PARA VENTAS DE SERVICIOS A TERCEROS, O EN CUALQUIER FORMA DISTINTA DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO DE COOPERACION.

3. APORTE DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, CTRO. DE INFORMATICA

La Facultad de Arquitectura, Ctro.Informatica, se compromete a afectar al cumplimiento de este Acuerdo, en el marco del presupuesto y por el período que se inicia en la fecha de vigencia del mismo, los recursos que a continuación se detallan:

- 3.1 Personal técnico adecuado para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- 3.2 Provisión del Software especializado necesario para el desarrollo de la aplicación objeto del Acuerdo, adicional al suministrado por IBM, según se detalla en este acuerdo.
- 3.3 Personal idóneo para la operación y mantenimiento del sistema desarrollado y una adecuada administración del equipo

4. NOMINA DE PROYECTOS

- a. Cursos de capacitación a Estudiantes, Docentes y Egresados sobre programas específicos para la profesión.
- b. Conectar a la Facultad a Redes de Información a nivel mundial, y correo electrónico.
- c. Continuar la tarea de apoyo a los diferentes Institutos y Servicios de la Facultad.

La nómina anterior podrá ser modificada de acuerdo con los requerimientos y prioridades de proyectos que se planteen, previo acuerdo entre las partes.

5. GASTOS

Cada una de las partes se hará cargo de los gastos conexos a la realización de sus aportes y al cumplimiento de su participación en este Acuerdo de Cooperación.

6. ESTADO DE LOS EQUIPOS Y PROGRAMAS

Los equipos, programas o material de programas que suministre cualquiera de las partes serán provistos "en el estado en que se encuentren", sin responsabilidad para ninguna de las partes por su uso o por los resultados derivados del mismo. Con excepción de lo

**IBM del Uruguay S.A.**

licencias sobre ella a terceros. Con respecto a las Invenciones que sean resultado del esfuerzo conjunto de empleados de las partes que participan en el presente Acuerdo de Cooperación, queda entendido que la propiedad de tales Invenciones y de cualquier patente sobre las mismas será conjunta, teniendo cada una de las partes el derecho de conceder licencias sobre dichas Invenciones a terceros, sin necesidad de dar cuenta de ello ni de obtener el consentimiento de la otra parte. Con respecto a cualquiera de esas Invenciones conjuntas, cuando una de las partes decida no presentar una solicitud de patente en cualquier país en particular o no contribuir por partes iguales en el pago de los gastos que de ello se deriven, la otra parte tendrá derecho a presentar dicha solicitud por su cuenta y cargo y tendrá el control total de su seguimiento y mantenimiento. Ninguna de las partes estará obligada a efectuar pagos a empleados de la otra parte por concepto de Invenciones que estos logren y sobre las cuales esa parte obtiene licencia en virtud del presente Acuerdo. Ninguna de las partes concede licencias sobre patentes, expresas o implícitas, salvo aquellas referidas en este numeral. El término "compañías afiliadas", aquí utilizado, comprende a todas las subsidiarias de cualquiera de las partes que suscriben el presente, o cualquier corporación, compañía u otra entidad de la cual sea subsidiaria esa parte, o cualquier otra subsidiaria de esa corporación, compañía u otra entidad.

**8. EJECUCION DE BUENA FE**

Las partes intervinientes en este Acuerdo de Cooperación convienen en llevar a cabo el mismo dentro de lo mejor de sus posibilidades y de acuerdo con su actual conocimiento al respecto.

**9. RESPONSABILIDAD**

A excepción de lo dispuesto en los Artículos 6 y 7 de este acuerdo, ninguna de las partes efectúa ninguna aseveración ni asume responsabilidades en relación con este Acuerdo de Cooperación, incluyendo entre otras el cumplimiento, terminación o exactitud de cualquier resultado de este Acuerdo de Cooperación, excepto que la parte causante acepta la responsabilidad por datos personales y datos a la propiedad tangible ocasionados por su negligencia. Cualquier información, materiales, equipos o servicios que suministre IBM de conformidad con este Acuerdo serán provistos "en el estado en que se encuentren". IBM no formula garantías expresas o implícitas, incluyendo entre otras la garantía de aptitud para un fin particular, con respecto a la documentación, función o funcionamiento de dicha información, materiales o servicios.

**10. NO EXCLUSIVIDAD**

Este Acuerdo no impedirá a ninguna de las partes el concertar Acuerdos similares con otras compañías dentro de la misma industria, con otras industrias, con universidades, o con instituciones de gobierno u otras sin fines de lucro, en tanto se mantenga el compromiso contraído en el Artículo 7 con respecto a publicación o uso de información confidencial suministrada o divulgada por la otra parte.

Supeditado a lo establecido en el Artículo 7 (numerales 7.2. y 7.4.), este Acuerdo no impedirá a ninguna de las partes el desarrollo de material competitivo, incluyendo informes, manuales y otra documentación, independientemente de su similitud con material que pudiera resultar de este Acuerdo de Cooperación.

**11. LIMITACIONES AL OBJETO DE ESTE ACUERDO**

Las partes convienen que no es el objetivo de este Acuerdo de Cooperación el lograr programas, documentación de programas o equipo totalmente operativos.

Ninguna de las estipulaciones de este Acuerdo será interpretada como que (1) obliga a IBM a ofrecer en venta o arrendamiento, o suministrar precios o fechas de entrega de ningún producto o servicio IBM que no esté disponible para la venta, o (2) obliga a la Facultad de Arquitectura, Centro de Informatica a comprar o arrendar maquinas IBM de procesamiento de datos, servicios o programas.

**12. DISPOSICIONES REFERENTES A LA FINALIZACION DEL ACUERDO**

Cumplido el período establecido para la vigencia normal de este Acuerdo de Cooperación por el Artículo 15 del mismo:

12.1 Los Servicios de Mantenimiento de Máquinas, serán ofrecidos por IBM del Uruguay S.A. a la Facultad de Arquitectura, Centro de Informatica en las condiciones de comercialización y precios que rijan en ese momento en forma general para los clientes de IBM.

**13. MODIFICACIONES**

Las modificaciones y suplementos a este Acuerdo o sus Anexos deben ser convenidos mutuamente por escrito.

**14. CESION**

Este Acuerdo y sus Anexos no pueden ser cedidos por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de la otra parte otorgado por escrito. Cualquier intento de ceder cualquiera de los derechos, deberes u obligaciones de este Acuerdo o de sus Anexos, sin tener el consentimiento mencionado será absolutamente inoponible a IBM.

**15. VIGENCIA**

Este Acuerdo regirá desde la fecha de su firma por las partes y hasta el 01/05/95, luego de esa fecha regirá lo que se expresa en el Anexo 1, numeral 7. Este Acuerdo podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento por la otra parte de sus obligaciones estipuladas en este Acuerdo y sus Anexos. En este caso la vigencia del Acuerdo cesará a los 30 días de la fecha de recepción, por la parte incumplidora, de la comunicación fehaciente de la decisión de rescindir unilateralmente este Acuerdo.

Queda acordado que las obligaciones con respecto a información confidencial e invenciones tal como aquí se establecen, continuarán más allá del cumplimiento, vencimiento o terminación de este Acuerdo y seguirán hasta el vencimiento del plazo estipulado para las mismas.

**16. LEY APLICABLE**

Este Acuerdo estará regido de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

**17. LAS PARTES RECONOCEN HABER LEIDO ESTE ACUERDO Y SUS ANEXOS, HABERLOS ENTENDIDO Y ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS POR SUS TERMINOS Y CONDICIONES. ADEMAS CONVIENEN EN QUE ESTE ACUERDO Y SUS ANEXOS SON LA EXPRESION COMPLETA Y EXCLUSIVA DEL ACUERDO CELEBRADO ENTRE ELLAS Y QUE SUSTITUYEN TODOS LOS ENTENDIMIENTOS O ACUERDOS PREVIOS, ORALES O ESCRITOS, Y TODAS LAS DEMAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE ESTE ACUERDO Y SUS ANEXOS.**

X

IBM del Uruguay S.A.

25

Las partes contratantes constituyen domicilio a los efectos legales, la Facultad de Arquitectura, Centro de Informatica, en Br.Gral.Artigas 1031, e IBM del Uruguay S.A. en Plaza Independencia 812, ambas en Montevideo, y manifiestan someterse a la jurisdicción de los juzgados uruguayos competentes.

CONSENTIMIENTO DEL USUARIO

Carlos Acuña  
Firma

Arq. Carlos Acuña / Decano  
Nombre y Cargo

CONSENTIMIENTO DE IBM

Enrique Baliño  
Firma

Ing. Enrique Baliño / Gerente General  
Nombre y Cargo